



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE
LA CREACION DEL PROGRAMA
"COCINA GLP PERÚ" EL CUAL SERÁ
FINANCIADO POR EL FISE PARA
SACAR DE LA POBREZA ENERGÉTICA
Y POBREZA GENERAL A LOS
HOGARES PERUANOS EN POBREZA Y
POBREZA EXTREMA.**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley.

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACION DEL PROGRAMA "COCINA
GLP PERÚ" EL CUAL SERÁ FINANCIADO POR EL FISE PARA SACAR DE LA
POBREZA ENERGÉTICA Y POBREZA GENERAL A LOS HOGARES PERUANOS
EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene como objeto la creación del programa "Cocina con Gas Licuado de petróleo (GLP) Perú" el cual será financiado por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) para sacar de la pobreza energética a un millón de hogares peruanos, que estén calificados en pobreza y pobreza extrema por las municipalidades de nuestro país, sobre la base del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley, es beneficiar a un millón de hogares peruanos de los sectores más vulnerables con la creación del programa "Cocina GLP Perú" el cual será financiado por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

Además de dar las facilidades administrativas y financieras necesarias para el desarrollo efectivo del programa "Cocina GLP Perú" el cual será financiado por el FISE.

Establecer una política de Estado que garantice la sostenibilidad del programa permanentemente en el tiempo.



Artículo 3. Creación del programa "Cocina GLP Perú"

Autorízase la creación del programa "Cocina GLP Perú" el cual beneficiará a 1 millón de hogares peruanos de los sectores más vulnerables del país, que estén considerados como pobreza energética, sobre la base del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 4. Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, realizar estudios de viabilidad, factibilidad y análisis exhaustivo de este proyecto, para la creación del programa "Cocina GLP Perú" que permita realizar el desarrollo efectivo de este programa en beneficio de 01 millón de hogares de las poblaciones más alejadas y vulnerables del país donde la pobreza energética es alarmante.

Artículo 5. Funciones del Consejo Directivo en la comisión de Gestión para la ejecución de obras que permitan realizar la instalación de las Cocinas GLP en el territorio nacional.

La conformación de la Comisión de Gestión del Consejo Directivo que permita realizar la instalación de las Cocinas GLP, es la siguiente:

Un representante del MEF – Ministerio de Economía y Finanzas, quien presidirá la comisión.

Un representante del MINEM - Ministerio de Energía y Minas.

Un representante de Osinergmin.

Un representante del MIDIS – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Un representante de la Comisión de Energía y Minas del Congreso.

Un representante de la Asociación de las Municipalidades del Perú (AMPE).



DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA

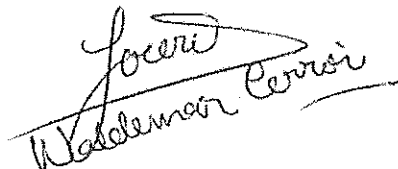
PRIMERA. Dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de Energía y Minas, dictan las medidas pertinentes para la correcta aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con las Municipalidades del país según corresponda, una vez entrado en vigencia la presente Ley, supervisen el desarrollo de las instalaciones de las Cocinas GLP en los hogares seleccionados como resultado de los estudios de viabilidad y factibilidad, los que garantizarán un trabajo óptimo y de gran calidad con materiales de alto performance, los mismos que serán utilizados dentro de las áreas de influencia configuradas por el consejo directivo de la comisión de gestión encargada. Asimismo, se observará que toda infraestructura que se implemente o construya tengan el menor impacto social, cultural y ecológico negativo posible.

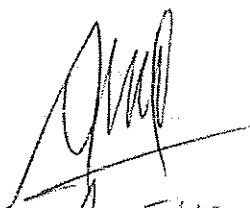
Lima, 21 de octubre de 2024

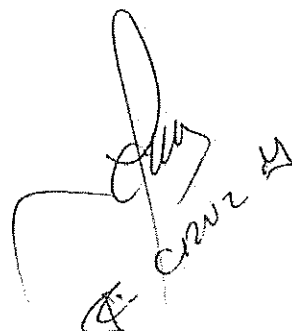
PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACION DEL PROGRAMA "COCINA GLP PERÚ" EL CUAL SERÁ FINANCIADO POR EL FISE PARA SACAR DE LA POBREZA ENERGÉTICA Y POBREZA GENERAL A LOS HOGARES PERUANOS EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

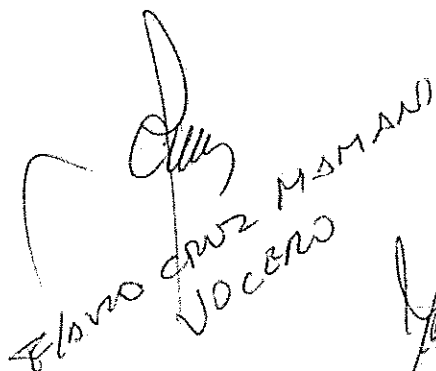

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Jocelyn Wladimir Cervasi


MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESO DE LA REPUBLICA


Américo Corba


E. Cruz


Emano Cruz Masmán
VOCERO


Espac Mita
Alanca


Yally Patachita Ayas

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL: DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.

Artículo 13° de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1997, el "derecho a un medio ambiente seguro, sano [es] condición necesaria para el goce del derecho a la vida y el bienestar colectivo".

El Numeral 1) del artículo 2 de la Carta Magna, dispone que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 14-A. El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas.

Este artículo 14°-A de la constitución habla de los derechos que tenemos los peruanos a tener una buena educación y trabajo respectivamente, pero en estos tiempos modernos donde la calidad de la educación se mide en estándares universales como lo son la internet, educación a distancia en casos necesarios, material de trabajo y de estudios en todos sus niveles educativos tales como uso de multimedia (sistemas audio visuales de manuales, clases, y otros), que son herramientas profundamente necesarias para el desarrollo de las personas en la actualidad e inclusive desde que nacen usando herramientas médicas como incubadoras, resonancias magnéticas y otras, es que acaso toda esta tecnología funciona por sí mismas, es acaso que tienen vida propia? claro que no, todo esto requiere de una fuente de energía que las alimente y de esta manera funcionar correctamente y, que pasa con los sitios donde hay pobreza extrema, donde no hay electricidad, donde la gente se muere de frío porque no hay calefacción, por razones varias como por ejemplo, porque no hay electricidad o sino porque sólo hay por pocas horas. Es en estos lugares, en el Perú profundo y en nuestra selva y zonas rurales, donde la pobreza energética es mayor.

En conclusión, sin energía eléctrica en los hogares más pobres del país, más pobreza habrá por lo tanto menos educación. Por eso el artículo 14° de nuestra Constitución Política actualizada, incluye en su segundo párrafo, estas palabras: "Es deber de las razones fundamentales del Estado, erradicar la pobreza y promover el desarrollo científico y tecnológico del país." Por eso la priorización de este proyecto de Ley.

El **Artículo 69° del Texto Constitucional**. El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Artículo 104.- Delegación de facultades al Poder Ejecutivo

El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.



Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El presidente de la República da cuenta al Senado o a la Comisión Permanente, de cada decreto legislativo emitido, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento del Senado.

Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por las respectivas comisiones dictaminadoras, salvo excepción señalada en los reglamentos. Toda ley debe ser votada en su respectiva cámara. Tienen preferencia los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

El Artículo 188 del texto constitucional, señala que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Seguidamente el Artículo 189 de la misma Carta Magna, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

El artículo 1 de la ley de Bases de Descentralización – Ley No. 27783.- La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Asimismo, los artículos 2 y 3 del texto jurídico de la misma Ley de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, de fecha 30 de enero del 2002; tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



LEY N°27345 LEY DE PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA AÑO 2000, esta norma legal tiene por objeto: Declarar de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos.

En su Artículo 2.- De la autoridad competente, el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía, con atribuciones para:

- a) Promover la creación de una cultura orientada al empleo racional de los recursos energéticos para impulsar el desarrollo sostenible del país buscando un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico;
 - b) Promover la mayor transparencia del mercado de la energía, mediante el diagnóstico permanente de la problemática de la eficiencia energética y de la formulación y ejecución de programas, divulgando los procesos, tecnologías y sistemas informativos compatibles con el UEE;
 - c) Diseñar, auspiciar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del UEE;
 - d) La elaboración y ejecución de planes y programas referenciales de eficiencia energética;
 - e) Promover la constitución de empresas de servicios energéticos (EMSES), así como la asistencia técnica a instituciones públicas y privadas, y la concertación con organizaciones de consumidores y entidades empresariales;
 - f) Coordinar con los demás sectores y las entidades públicas y privadas el desarrollo de políticas de uso eficiente de la energía; y
 - g) Promover el consumo eficiente de energéticos en zonas aisladas y remotas."
- (...)



DECRETO SUPREMO N° 053-2007-EM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27345 LEY DE PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA AÑO 2007

En su Artículo 1.- Aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, que consta de seis Títulos, doce (12) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Transitorias y un (01) Anexo de Definición de Términos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

DECRETO SUPREMO N°011-2021-EM QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6° NUMERAL 6.3 Y 11° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 27345 LEY DE PROMOCIÓN DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°053-2007-EM. AÑO 2021.

"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones para el desarrollo de auditorías energéticas y la certificación de auditores energéticos, con la finalidad de promover la eficiencia en el uso de la energía en las entidades y empresas del Estado, así como en las empresas privadas, con el fin de coadyuvar a reducir el consumo de energía, disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, y dar cumplimiento de los compromisos internacionales en materia ambiental ratificados por el Perú.

[...]

2.2. Antecedente Legislativo y Normativo.

En referencia de los **Proyecto de Ley de mi autoría Nro. 2423/2021 -CR**, Ley que fortalece a las ollas comunes y programa QALI WARMA garantizando su Inclusión Energética a través del Vale FISE en favor de las familias vulnerables, que se publicara el 27 de julio de 2023 con **"Ley N°31849, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO Y LA LEY 31458-LEY QUE RECONOCE LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD, FINANCIAMIENTO Y EL TRABAJO PRODUCTIVO DE SUS BENEFICIARIOS, PROMOVRIENDO SU EMPRENDIMIENTO-, A FIN DE AMPLIAR EL ÁMBITO DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO (FISE) Y DE INCORPORAR EL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COCINAS A GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)"**; y

También guarda relación con el **Proyecto de Ley 1624/2021-CR "LEY QUE DECLARA EL ESTADO DE POBREZA ENERGÉTICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y QUE ESTABLECE QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y SE DICTEN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES PARA ATENDER DE MANERA PRIORITARIA, LA SITUACIÓN ENERGÉTICA DE LA REGIÓN AMAZONAS"** por lo que en la misma línea de preocupación por atender a los sectores más vulnerables.

La pobreza afecta a la calidad de vida general de una persona, y la energía es un componente clave que conecta la igualdad social, el progreso económico y el desarrollo inclusivo. Por ello, el ODS 7 - Energía asequible y limpia- de la Agenda 2030 tiene como objetivo proporcionar a todos una energía asequible, fiable, sostenible y contemporánea. Esto incluye, entre otras cosas, tener acceso a la preparación de alimentos. El hecho de que 2.400 millones de personas en todo el mundo utilicen combustibles sucios como el carbón, el querosene y la biomasa (leña, estiércol animal y residuos agrícolas) para cocinar hace que esta cuestión sea pertinente.

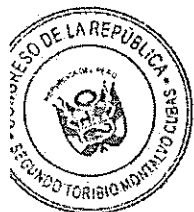
La excesiva cantidad de tiempo que los hogares pobres en combustible deben dedicar a cocinar, incluida la recogida de combustible y la limpieza de la cocina, repercute en ellos. El uso de estos combustibles repercute en la salud de los miembros de la familia, que es el factor más importante. El cáncer de pulmón, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y la neumonía son algunas de las enfermedades más comunes.¹

La polifacética cuestión de la pobreza energética tiene un impacto significativo en el desarrollo socioeconómico de un país. En Perú, este problema abarca una amplia gama de elementos intrincados que afectan a la calidad de vida de millones de hogares, mucho más allá de la mera falta de acceso a la electricidad.²

La causa principal de los cambios en el sistema climático es el calentamiento global del aire, provocado por las emisiones de gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono, el vapor de agua, el metano, el ozono y el óxido de nitrógeno, estos gases, además, bloquean y atrapan el calor en la

¹ Janinne Delgado, Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Gas Licuado. Energiminas. Perú
<https://energiminas.com/2024/06/11/pobreza-energetica-un-desafio-que-debemos-superar-hoy/>

² El Gas Noticias. Pobreza energética en el Perú: Más allá de la falta de acceso. Perú. 28 septiembre, 2024
<https://elgasnoticias.com/pobreza-energetica-en-el-peru-mas-alla-de-la-falta-de-acceso/#>



atmósfera y, son el principal factor causante de los cambios climáticos. (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2021).

A nivel nacional, predomina el uso de los combustibles fósiles en la matriz energética peruana. Según el Ministerio de Energía y Minas (2021), estos representaron el 66,9 % de la energía final consumida a nivel nacional en el 2019; y si se considera sólo el sector residencial, la leña tiene especial relevancia como la principal fuente de energía con una participación del 43,3 %.

Por lo tanto, es crucial habilitar mecanismos para la transición energética hacia fuentes de energía más limpias o de bajo consumo en la dirección de fuentes de energía verdes y bajas en carbono, que ayuden a mitigar o reducir los efectos del cambio climático.

2.3. Análisis de la Situación en el Perú

En Perú, la pobreza energética es un grave problema que afecta a muchos hogares de todo el país. La ausencia de servicios energéticos esenciales puede tener un efecto perjudicial en el desarrollo, bienestar y salud de la población. Algunos países de América Latina presentan las siguientes cifras, según la metodología aplicada de Schirmer et al. (2023):

La disponibilidad y utilización de energía para satisfacer la demanda de energía en actividades residenciales, comerciales y/o recreativas son fundamentales para la salud y el progreso de la sociedad humana (Mutschler, 2009).

Tabla 1. Pobreza Energética y Pobreza Energética Severa

PAÍS	% POBREZA ENERGÉTICA	% POBREZA ENERGÉTICA SEVERA
Argentina	58%	1%
Brasil	60%	1%
Colombia	73%	10%
Perú	71%	23%
Uruguay	66%	2%

Esta energía puede producirse utilizando recursos renovables y sus derivados, así como recursos no renovables como el carbón, la leña, las grandes centrales hidroeléctricas, el gas natural, el petróleo y sus derivados, así como fuentes renovables como la energía solar, eólica, geotérmica, de biomasa, mareomotriz, hidroeléctrica y de fuentes hidroeléctricas, geotérmicas, de biomasa, solares, eólicas o mareomotrices minúsculas, hidroeléctricas o mareomotrices menores. Los combustibles fósiles, o recursos no renovables, se utilizan en la producción de alrededor de 1.000 millones de euros al año. Los combustibles fósiles son los principales responsables de cerca de dos tercios de las emisiones mundiales de dióxido de carbono, emisiones mundiales de dióxido de carbono (Scott y Elzinga, s/f). Asimismo, existen recursos no renovables como la biomasa tradicional que también generan dióxido de carbono y otros gases que incrementan la temperatura media del aire a escala global.

Asimismo, en base a los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2023, podemos desglosar la situación por cada indicador de servicio energético básico:

Tabla 2. Pobreza Energética y sus implicancias en el Perú

		IMPLICANCIA
ILUMINACIÓN	96% de hogares cuentan con alumbrado mediante energía eléctrica.	Aunque la cobertura es alta, un 4% de la población (aproximadamente más de 432 miles de familias peruanos) aún vive en oscuridad.
COCCIÓN DE ALIMENTOS	Solo el 56% de hogares cocina con combustible no contaminante.	Casi la mitad de la población está expuesta a riesgos de salud por la inhalación de humos tóxicos.
CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	El 55% de hogares cuenta con refrigeradora.	Cerca de 4,4 millones de peruanos no pueden conservar adecuadamente sus alimentos, lo que impacta en su salud y economía.
ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN	94% de los hogares tiene acceso a servicios de entretenimiento e información.	Aunque la cobertura es alta, cerca de 300 mil familias peruanas están desconectados de fuentes cruciales de información.
CONFORT TÉRMICO	Solo el 2% de hogares cuenta con termo eléctrica, ventiladores o aire acondicionado.	La gran mayoría de la población peruana está expuesta a condiciones climáticas extremas sin mitigación, lo que afecta su salud y productividad.
CONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN	33% de hogares cuenta con acceso a internet.	Dos tercios de la población peruana están excluidos de la economía digital y las oportunidades educativas en línea.



2.4. La Brecha Rural-Urbana

El análisis de los datos revela una pronunciada disparidad entre las zonas urbanas y rurales:

Tabla 3. Indicador brecha rural-urbana

INDICADOR	URBANO	RURAL
ALUMBRADO ELÉCTRICO	99.6%	85%
COCINA CON COMBUSTIBLES LIMPIOS	76%	9%
POSESIÓN DE REFRIGERADORA	69%	17%
ACCESO A ENTRETENIMIENTO/INFORMACIÓN	98%	95%
SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN	2.5%	1%
ACCESO A INTERNET	45%	10%

Implicaciones y Consecuencias

Efectos sobre la salud:

- El riesgo de enfermedades respiratorias aumenta cuando se cocina con combustibles contaminantes, especialmente en el caso de las mujeres y los niños. Según las estimaciones,

3,2 millones de personas mueren al año como consecuencia del uso de combustibles contaminantes (OMS, 2023).

- Los trastornos gastrointestinales y la intoxicación alimentaria pueden ser consecuencia de una refrigeración inadecuada.
- En Perú, el aire acondicionado inadecuado plantea graves riesgos para la salud. Aumenta el riesgo de insolación en las regiones de baja altitud e incrementa la susceptibilidad a las enfermedades respiratorias y la hipotermia en las regiones de gran altitud. Según un estudio reciente publicado en PLOS Medicine, las olas de calor aumentan en 236 el número de muertes por cada 10 millones de personas durante las estaciones cálidas. El estudio examinó datos de 750 localidades de 43 naciones entre 1990 y 2019.³

Efecto en la educación

- Las horas de estudio y la disponibilidad de material didáctico en línea se ven restringidas por una iluminación y una conectividad a Internet insuficientes. Según un estudio de PROINVERSIÓN, los peruanos con acceso a Internet de banda ancha experimentaron un aumento medio de su renta per cápita de entre el 5,6% y el 5,7%, y entre el 18% y el 33% de la población se benefició de los programas.

Efecto en el medio ambiente

- Las emisiones de gases de efecto invernadero y la deforestación se deben al uso de combustibles sólidos. Según un estudio de Díaz et al. (2021), el uso de leña y carbón vegetal tiene un gran impacto ambiental. La quema de leña y de carbón vegetal libera 144,76 g/kg de CO, perjudicial para la salud respiratoria, y 2.424,26 g/kg de CO₂, que es la principal causa del efecto invernadero. También se emiten gases de efecto invernadero fuertes CH₄ y N₂O, pero en menor cantidad, junto con partículas finas PM₁₀ y PM_{2,5} (2,6 g/kg y 4,45 g/kg, respectivamente), que son extremadamente peligrosas para la salud cardiovascular y pulmonar.

De todo lo anterior se concluye que:

- La pobreza energética peruana es una cuestión compleja que exige una respuesta igualmente sofisticada y matizada. Incluye una serie de insuficiencias que afectan significativamente a la calidad de vida, la salud, la educación y las posibilidades económicas de millones de peruanos, además de la falta básica de acceso a la energía.
- Los datos muestran una realidad alarmante, particularmente en las zonas rurales donde la disparidad energética es más notoria. Sin embargo, también ponen de relieve ciertas áreas de potencial para reformas programáticas y políticas.
- La pobreza energética debe abordarse por razones tanto de justicia social como económicas y medioambientales. Perú puede alcanzar un potencial de desarrollo sustancial, mejorando la salud pública, aumentando la productividad y promoviendo la sostenibilidad medioambiental ampliando el acceso a servicios energéticos modernos y eficientes.
- Aunque el camino de Perú hacia la equidad energética es largo e intrincado, cada paso que se da en esta dirección es una inversión en el futuro de la nación y en el bienestar de su población. Todas las facetas de la sociedad deben dedicarse y trabajar juntas para superar este problema,

³ Ibidem

que si se supera tiene el potencial de alterar drásticamente la situación socioeconómica de Perú.⁴

Según la Agenda 2030, elaborada por la ONU, el Perú debería poner fin a la pobreza para dicho año. Para cumplir esta meta, es fundamental impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el 2015, el Perú, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la implementación de la Agenda 2030, la cual contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que establecen metas para poner fin a la pobreza para el 2030.

"Los ODS tienen 169 indicadores que permiten pensar en la pobreza de una manera multidimensional y ya no solo como un fenómeno exclusivamente monetario", comenta María del Carmen Sacasa, coordinadora residente de la ONU en el Perú. -Si bien la pobreza monetaria (tener ingresos suficientes para alimentación y gastos esenciales) suele ser la medida oficial para registrar esta condición-, Trivelli coincide con Sacasa en que es momento de empezar a abordarla de una manera más sofisticada. La igualdad de género, educación de calidad y energía asequible y no contaminante son algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) que, desde enero del 2016, el Perú ha implementado de la mano de la ONU. El lema de la Agenda 2030 es no dejar a nadie atrás. Así, los ODS han sido formulados tratando de abarcar todo el espectro de la pobreza y pensando, también, en los grupos vulnerables de la sociedad, los cuales, en el Perú, incluirían al sector de afroperuanos, mujeres, niños e indígenas. Durante la última campaña presidencial, la ONU trabajó con los diferentes partidos políticos para que incorporasen los ODS en sus planes de gobierno. Solo así, se podrá identificar dónde están las mayores disparidades del país y diseñar las políticas públicas sobre esa base. El Perú está avanzando, aunque todavía presenta muchas desigualdades. Nuestro Índice de Desarrollo Humano (IDH) muestra que el Perú está clasificado como un país con un desarrollo humano medio-alto, registrando un puntaje de 0,73 [el índice va del 0 al 1]; sin embargo, vemos zonas como Amazonas con 0,3 o Condorcanqui con 0,1.⁵

A paso lento. Pese a los esfuerzos gubernamentales, se prevé que recién al 2030 el 62% de hogares peruanos cuenten con este servicio limpio y económico. Mientras en Lima se reduce el uso del balón de gas, en las regiones el gas natural es casi inexistente. Cada día que transcurre, las familias que aún no se pasan al gas natural están perdiendo dinero. Y es que una familia que se pasa al gas natural (para usarlo en cocina y termia) ahorraría entre S/80 y S/100 al mes o hasta S/1.200 al año, dinero que hoy destina al balón de gas (GLP) y al recibo de luz. Este ahorro, dada la actual coyuntura económica, suma bastante. Pero a pesar del notable avance de las conexiones domiciliarias en los últimos años, las cifras se muestran aun incipientes, en particular fuera de Lima. Al cierre del 2023, son 2 millones 95.747 de hogares que a nivel nacional cuentan con este energético, empero, se proyecta que la transición alcance a 7,6 millones de familias en el 2030, estima Centrum PUCP en su informe 'Relevancia del gas natural en la economía peruana y su contribución potencial para reducir la pobreza'. Esto significa que todavía dentro de 6 años, la cobertura residencial del gas natural revertirá al balón de gas y alcance al 62% de hogares peruanos. Y es que, actualmente, el gas natural es utilizado solo por el 34% de hogares de la capital para cocinar, según datos de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico del Osinergmin. Un elemento, por demás importante, es que, desde el punto de vista de la economía familiar, la diferencia en el consumo de ambos combustibles es muy marcada. De acuerdo

⁴ Ibidem

⁵ Perú por los ODS. <https://www.pods.pe/los-retos-que-debe-superar-peru-para-erradicar-la-pobreza/>

con el análisis de Centrum PUCP, el balón de gas representaba el 21,9% del gasto promedio anual de los hogares que usan GLP. En el caso del gas natural es el 13,6%. Por lo mencionado, resaltamos el objetivo principal de este proyecto, que es a la brevedad posible, instalar a nivel nacional 01 millón de cocinas GLP⁶

"El crecimiento en la cantidad de hogares que emplean gas natural (GN) para cocinar tuvo como punto de partida a aquellos distritos que pertenecen a niveles socioeconómicos medio y bajo. Lo cual fue impulsado por programas de gobierno que financiaron el acceso a redes y puntos de conexión, concluye el Osinergmin.

Producto de este impulso gubernamental, se evidencia que el mayor porcentaje de hogares con acceso al GN se encuentra en los distritos en el que se tiene una mayor proporción de hogares con menores recursos.

Así sucede en la concesión de Lima Metropolitana y el Callao que cuenta con 1 millón 728.933 usuarios domiciliarios. En esencia, solo falta conectar a los sectores A y B. Lima es el 90% de la demanda nacional de gas para hogares.

Sobre este punto, Erick García, exdirector general de Hidrocarburos del MINEM, recuerda que Lima y Callao cuentan con gas natural desde el 2005, pero hasta el 2016 el número de conexiones no llegaba ni al medio millón. Se cambió esquema de masificación a través del FISE para financiar las instalaciones y, en el 2020, también financiaba la construcción de redes. Hoy tenemos 1 millón 700.000 familias, que es más de un millón más que hasta el 2016. Se creció porque se necesita dinero del Estado para construir más redes"

Sin embargo, lo mismo no ocurre al interior del país debido a la inexistencia de infraestructura (gasoductos) hacia el norte y sur, y por eso el gas es enviado en camiones (gasoductos virtuales), lo que encarece el servicio, explica Luis Espinoza, exviceministro de Energía. Y esto se ve reflejado en las cifras: la concesión norte tiene 245.842 conexiones, la concesión de Piura unos 18.515, la concesión de Ica 89.582 y la concesión suroeste 12.875 usuarios residenciales.

El problema es también quién se hace cargo de administrar la concesión, pues por modelo de negocio es más fácil administrar Lima que otras ciudades. Esto no ocurre en Colombia donde las empresas eléctricas también hacen gas natural y son del Estado. Sería excelente copiar ese modelo, pero entiéndase como empresa del Estado a que son empresas de la provincia como Energía de Bogotá (Cálida en Perú) y el dueño es la ciudad. También está la empresa pública de Medellín y su dueño es la ciudad de Medellín. En cambio, acá todas las empresas públicas pertenecen al FONAFE, entonces, el interés está muy centralizado. Diferente fuera que Arequipa tenga su empresa pública, así las ciudades tendrán el interés de desarrollar el servicio de gas natural.

El que hoy paga las consecuencias es el consumidor al interior del país. El precio promedio del balón de gas de 10 kg en Lima y Callao es de S/44,06, por su equivalente en gas natural el usuario paga S/24, un ahorro de 46%. Pero esto es distinto en el norte, pues por ese mismo volumen de gas natural se paga S/37,20, con lo que el ahorro es de 17% respecto al GLP. En el caso del sur es más dramático,

⁶ Actualidad Gubernamental. <https://actualidadgubernamental.pe/noticia/peru-un-pais-abundante-en-gas-pero-no-lo-masifica/746a947a-d0f8-4c8e-8368-ee1a1fb504d1/1>

pues se paga S/41,60 por ese gas natural y el ahorro es de solo 5%. Marcadas diferencias que revela el estudio ‘Impacto económico, social y ambiental del gas natural en el Perú’, elaborado por Macroconsult.

Según García, el incentivo para tener más concesionarios en el país es que el Estado financie la construcción y el privado o empresa pública opere y administre. “Con concesionario atendiendo y cumpliendo su plan quinquenal, se avanza más rápido”⁷

Como resultado del Acuerdo de París, en 2016 Perú se comprometió a la reducción del 30% de las emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas por el año 2030. Posteriormente, en 2020, propuso una meta más ambiciosa de una reducción de 40%. Para lograr esto e implementar las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), el Gobierno ha identificado al menos 62 medidas de mitigación, de las cuales 38 (más del 61%) corresponden al sector energético. Adicionalmente, con la emisión del Decreto Supremo N.º 003-2022-MINAM (DS003) en 2022, se ha establecido el objetivo de llegar en 2030 al 20% de participación de energías renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica.

Dichas medidas y acciones son una clara muestra de que Perú ha hecho un trabajo de diagnóstico para reducir las emisiones asociadas a la producción y uso de la energía y así avanzar en la descarbonización de todas las actividades económicas. Para cumplir dichos compromisos en tiempo y forma, la existencia de un plan específico de transición energética es una condición necesaria. La idea principal con dicho plan es que desde el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) se institucionalice formalmente la coordinación de los esfuerzos para implementar las medidas y acciones ya referidas previamente. Ello implica establecer metas específicas de implementación, dar un seguimiento formal al cumplimiento de las mismas, y contar con mecanismos de incentivos y sanciones que faciliten lo anterior.

2.5. Necesidad de una transición energética.

El plan de transición debe basarse en una serie de pilares o principios que ayuden en todo momento a no perder de vista la razón de ser de las acciones que se implementan. Se sugiere que dichos pilares coincidan con los tres criterios que deben usarse para evaluar la idoneidad de cualquier política energética: accesibilidad, asequibilidad y aceptabilidad. Además, el plan debe contener una lista de estrategias habilitadoras con metas y plazos concretos para poder medir el avance en la implementación de las mismas y el plan en su conjunto. Al respecto se proponen ocho estrategias que, si bien son distinguibles por sí mismas, se entrelazan y refuerzan entre ellas:

1. Cobertura energética universal sostenible.
2. Eficiencia energética y gestión eficiente de la demanda.
3. Electrificación del consumo energético.
4. Sustitución de combustibles fósiles.

⁷ Ibidem

5. Aprovechamiento de las energías renovables en el sector eléctrico (incluyendo generación distribuida).

6. Transporte sustentable.

7. Impulso a nuevas tecnologías de gran alcance (baterías, hidrógeno y otros), y 8. Integración energética regional. Finalmente, para implementar el plan se requiere una hoja de ruta con tres etapas básicas: (i) presentación de la propuesta; (ii) validación e (iii) implementación. De estas etapas la más importante es la segunda, cuyo objetivo es validar el plan ante los distintos participantes del sector (stakeholders), legisladores, medios de comunicación y sociedad en general. Partiendo del hecho de que la propuesta toma en cuenta muchas de las sugerencias que ha hecho el sector privado y que la diferencia radica básicamente en la forma en la que se estructura, es de esperar que este proceso no represente un obstáculo.

Posteriormente al proceso de validación, y con base en los resultados de las mesas de trabajo, se empezaría a elaborar un proyecto de Ley de Transición Energética y se comenzarían a procesar los otros cambios legales y regulatorios que se han venido coordinando por la Comisión para la Reforma del Sector Eléctrico. Dado que ello sería resultado de un proceso inclusivo y participativo, los riesgos para la aprobación e implementación de la Agenda de Transición Energética se reducirían de manera considerable de tal manera que podría aprobarse y ponerse en marcha a la brevedad posible.⁸



Partiendo de este articulado principista, conforme lo establece el **Artículo 1º de la Constitución Política vigente**⁹, que protege los derechos fundamentales de la persona en sociedad; es menester que el Estado como administrador de estos derechos consustanciales a la naturaleza de la persona humana, tenga respuestas efectivas frente a cualquier amenaza, desmedro ya tentado que ponga en peligro la integridad psíquica, emocional y física de los peruanos, y en especial de los más vulnerables.

Cabe señalar que los derechos fundamentales que la Constitución Política reconoce a la persona. En primer lugar, el **numeral 1 del artículo 2 de la Carta Magna**, dispone que toda persona tiene **derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar**. De tal manera que, los derechos enumerados en el párrafo precedente representan el derecho básico para la subsistencia de la persona, sin los cuales no sería posible el ejercicio de los demás derechos que le reconoce el mandato constitucional.

⁸ José Ramón Gómez, Patricia Elliot, Francisco Javier Salazar Díez de Sollano. "HACIA UNA AGENDA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL PERÚ: UNA PROPUESTA". Perú. 2023

⁹ Artículo 1º de la Constitución Política. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Así, el derecho a la vida es el derecho primario por excelencia, básico y natural que posee la persona. Es requisito sine qua non para el goce de todos los otros derechos humanos. Por ello, merece la protección de la sociedad y del Estado. El ser humano goza de este derecho, que le es inherente simplemente por ser tal, por el hecho de haber sido concebido. El derecho objetivo a la vida, recogido por los ordenamientos jurídicos, es la consecuencia de una exigencia existencial.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley implicará una acción concreta del Estado para la construcción e instalación de 1'000,000.00 de Cocinas GLP, medida necesaria para erradicar la pobreza energética y pobreza general de las zonas más olvidadas del país, lo que conllevará a pasar por una transición energética que beneficiará a los hogares más pobres y necesitados, sin alterar ni derogar ninguna norma de nuestro ordenamiento Constitucional y Jurídico ni crear conflictos con instituciones de distinta naturaleza ya establecidas.



IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza energética actual, este proyecto tiene como objetivo la construcción e instalación de 1'000,000.00 de Cocinas GLP, obras que permitirán migrar de la cocina con leña o estiércol a cocinas con gas licuado de petróleo. La construcción e instalación de estas Cocinas con Gas Licuado de Petróleo (GLP) bien implicarán costos asociados a la contratación de empresas especializadas para realizar dichas obras. Los resultados positivos, en el área de influencia, permitirán la creación de obras y mega obras que, en el mediano y largo plazo, las cuales reportarán divisas al Estado. Se reducirá el impacto ecológico y sociocultural negativo que pudiera presentarse desde el inicio de las obras.

V. VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de Ley, no colisiona con la Constitución Política del Estado u norma legal similar, más bien por el contrario tiene como objetivo la reactivación socioeconómica de las poblaciones más vulnerables de nuestro país a través de la creación del programa "Cocina GLP Perú" el cual será financiado por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), que tiene como finalidad sacar de la pobreza energética a un millón de hogares peruanos, que estén calificados en pobreza y pobreza extrema por las municipalidades de nuestro país, sobre la base del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), bajo un lineamiento estratégico inclusivo y salir del atraso hacia el desarrollo,

mejorando la calidad de vida de la población que por muchos años se encuentran rezagados por los gobiernos de turno.

Cabe señalar que los derechos fundamentales que la Constitución Política reconoce a la persona. En primer lugar, el **numeral 1 del artículo 2 de la Carta Magna**, dispone que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. De tal manera que, los derechos enumerados en el párrafo precedente representan el derecho básico para la subsistencia de la persona, sin los cuales no sería posible el ejercicio de los demás derechos que le reconoce el mandato constitucional.



VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional.

Democracia y estado de derecho

- Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
- Afirmación de la identidad nacional

Equidad y justicia social.

- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Estado eficiente, Transparente y Descentralizado

- Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Lima, 21 de octubre de 2024